

1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Licencia Ambiental Única. (SEMARNAT-05-002).
3. **Partes o secciones clasificadas:** siete renglones página única de licencia ambiental única y cinco renglones página uno de uno de oficio de aclaración.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, consistentes en: domicilio, teléfono, número OCR de credencial de elector y RFC del particular por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT.



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 258/2017, en la sesión celebrada el 28 de junio de 2017.

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: TEJ7T2902511**

Tlaxcala, Tlax., a 24 de abril de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**C. FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO.**

En atención a su escrito recibido el veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-29-029-2007, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, registrada con número de bitácora: 29/LU-0013/03/17, por la instalación de otra fuente fija para la empresa denominada **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, y tomando como base lo establecido en los artículos 5, 28, 30, 31, 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, se emite el siguiente resolutivo:

CONSIDERANDO

1. Escrito de veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única para la integración de otro horno de cubilote sin marca fuente fija de jurisdicción federal, cuya actividad principal es la fundición de piezas varias de hierro gris con una capacidad de moldeo de 150 toneladas al año, dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada por **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO**, y anexa a la solicitud el formato de pago de derechos de dieciséis de febrero del presente año.
2. Que el taller de Fundición cuenta con:
 -  a nombre de Francisco Miguel Tejocote Jaramillo, propietario y representante legal de la empresa con denominación "Procesos Metálicos de Tlaxcala" cuya actividad principal es la fundición de piezas varias de hierro gris.
 - Dictamen de uso de suelo emitido mediante oficio número SEC-023-OPD-94/163, por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala el seis de abril de dos mil cuatro a ubicarse en el predio ubicado en camino a las Bombas 2 y 3 sin número en Concepción Acopilco, perteneciente a la localidad y municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.



- [REDACTED] a nombre de Francisco Miguel Tejocote Jaramillo.
 - Licencia de Funcionamiento para la construcción de una "Fundición de aluminio y hierro gris", con número de folio 029 de uno de febrero de dos mil diecisiete, expedida por el Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, a ubicarse en la Calle Profesor Francisco Lara León sin número en la comunidad de San Sebastián, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.
3. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y derivado de las actividades a realizar la cual consiste principalmente en el Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas, misma que para su operación y funcionamiento requieren autorización por parte de esta Secretaría, toda vez que es considerada una fuente fija de jurisdicción federal con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 BIS inciso D) fracción XIX de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables. Le concede:

Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-29-029/2007

La presente actualización de Licencia Ambiental única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, con número de registro ambiental TEJ7T2902511 ubicado en Calle Profesor Francisco Lara León sin número comunidad de San Sebastián, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, C.P. 90970, cuya actividad principal es la de Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas con una producción de:

Nombre del producto	Producción anual
Piezas varias de hierro gris.	150 toneladas al año

SEGUNDA.- La presente Licencia autoriza el funcionamiento de los siguientes equipos que emiten contaminantes a la atmósfera:

Equipo	Cantidad/Unidad
Horno de cubilote 1	3200 Mj/hora
Horno de cubilote 2	2500 Mj/hora
Granalladora	350 Kilogramos/hora



TERCERA.- Los equipos horno cubilote 1, horno de cubilote 2 y la granalladora, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, medirá las emisiones semestralmente y reportará anualmente los resultados de las mediciones realizadas en el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA-WEB).

CUARTA.- Deberá implementar una bitácora de operación y mantenimiento de los equipos horno de cubilote 1, horno de cubilote 2 y la granalladora, así como la colocación de los puertos de muestreo de acuerdo al punto 6 y los apéndices A y B de la Norma Oficial Mexicana NMX-AA-09-1993-SCFI, por lo que se requiere que la instalación de dos puertos de muestro colocados a 90° entre sí, para que sean localizados a 8 veces el diámetro del ducto después de la última perturbación del flujo y al menos a dos diámetros antes de la descarga del ducto; debiendo ser a una distancia de 2.16 metros de la descarga del ducto hacia la base de este para los hornos de cubilote 1 y 2.

QUINTA.- La presente Licencia Ambiental Única **LAU-29-029/2007**, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad; de ser este el caso deberá solicitar una actualización de la Licencia. Asimismo, si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva.

SEXTA.- La presente Licencia Ambiental Única, sólo se refiere a los aspectos ambientales para el funcionamiento adecuado de la empresa **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, por lo que es obligación del interesado, tramitar y en su caso, obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares ante las autoridades federales, estatales y/o municipales, según corresponda, y que sean requisito para su establecimiento, funcionamiento u operación en el lugar o zona donde pretende llevar a cabo sus actividades de fundición, por lo que, la presente Licencia, no constituye un permiso de inicio de operaciones ni es vinculante para obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares que correspondan a otras autoridades.

SÉPTIMA.- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 de la solicitud de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Número de trabajadores promedio						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	08:00 A 16:00	13	13	13	13	13	13	No aplica
2	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
3	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 29/LU-0013/03/17
Oficio: DFT/G/0997/2017

OCTAVA.- FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V., en la operación de sus actividades deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para lo cual deberá ser presentado ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tlaxcala, y a la autoridad municipal correspondiente el estudio y las mediciones que soporte dicho cumplimiento, cada año.

NOVENA.- La operación y funcionamiento de la empresa **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias que presentó anexo a la solicitud de Licencia Ambiental Única, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

DÉCIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal en Tlaxcala, en el formato que determine esta Secretaría, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracciones I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DÉCIMA TERCERA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa de residuos peligrosos identificados como escorias de fundición, polvos anticontaminante y aceites lubricantes gastados, manifestados ante esta Delegación Federal a través de su solicitud de Licencia Ambiental Única; deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

RVCH/ICA/EFB/ITC/CSH



Página 4 de 6



DÉCIMA CUARTA.- La empresa **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SEXTA.- La empresa, **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo y transporte de los residuos peligrosos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de la Ley General del General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo a lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA OCTAVA.- La presente Licencia, es personal e intransferible, por lo que en caso de cambio de razón social, enajenación o cualquiera otra figura jurídica de la que resulte una obligación de cumplimiento de la presente, por cuenta de un tercero, deberá notificarlo oportunamente y por escrito a esta Secretaría; La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- deberá en un lapso de un año, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Licencia, forestar y/o reforestar el área perimetral y espacios abiertos de la empresa, debiendo notificar por escrito a esta Delegación, el inicio y el término de la actividad referida.



VIGÉSIMO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, las sanciones que por conducto de la PROFEPA correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Notifíquese el presente resolutivo a **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, personalmente o por algunos de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL DELEGADO FEDERAL,

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRA

C.c. @p. M. en I. Ana Patricia Martínez, Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC. Cd. de México.
C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
C.c.i.p.- C. Cutberto Benito Cano Coyotl, Presidente del Comité Ambiental de Protección al Ambiente.- Presente.
C.c.i.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. Presente

RVCH/ICA/EFB/ITO/CSSH



Tlaxcala, Tlax., 26 de mayo de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO.

En atención a su escrito de cuatro de mayo del año en curso, mediante el cual solicita a esta Delegación Federal se realice el cambio respectivo que consiste en eliminar el término Sociedad Anónima de Capital Variable al oficio resolutivo número DFT/G/0997/2017 de veinticuatro de abril del año en curso, con relación a la actualización de la Licencia Ambiental Única. Al respecto, le informo lo siguiente:

1. Que la empresa **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala** solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única para la integración de otro horno de cubilote sin marca fuente fija de jurisdicción federal, cuya actividad principal es la fundición de piezas varias de hierro gris con una capacidad de moldeo de 150 toneladas al año.
2. Que de la información anexa a su solicitud se advierte que no acredita la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable con documentación fehaciente.
3. Por lo anterior, se excluye el término de Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. DE C.V.), del resolutivo de la actualización de la Licencia Ambiental Única emitido por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número DFT/G/0997/2017, y bitácora: 29/LU-0013/03/17 de veinticuatro de abril del año en curso, referente a la actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-029/2007.
4. Finalmente en el **CONTENIDO** y las **CONDICIONANTES: PRIMERA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMO y VIGÉSIMO PRIMERO.** Debe decir:
5. **FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO y/o PROCESOS METÁLICOS DE TLAXCALA.**

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
EL DELEGADO FEDERAL

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

C.c. a p. M. en l. Ana Patricia Martínez - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC. Cd. de México.
C.c.i.p. - Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
C.c.i.p. - C. Cutberto Benito Cano Coyotl. - Presidente del Ayuntamiento Municipal de San Pablo del Monte.- Presente.
C.c.i.p. - Expediente.
C.c.p. - Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario.
Presente

RVCH/ICAV/IA/NTC/CSH

